

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LLORO - CHOCO
PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS,
CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.**

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LLORO - CHOCO
PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS,
CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.**

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de LLORO - CHOCO, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LLORO - CHOCO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: cabecera municipal

Mesa: 0

1.078.919.589	RENTERIA MORENO ANYI PAOLA	Remanente	1.003.931.954	GARCIA OBREGON ANYI PAOLA	Remanente
1.078.920.561	URAGAMA PANESSO BELARDINO	Remanente	1.078.916.541	MARTINEZ MOSQUERA MARIA YARLEY	Remanente
26.345.866	GARRIDO COSSIO BILLY	Remanente	1.077.997.297	RENTERIA AGUIRRE NAIDELIN	Remanente
1.078.919.381	RENTERIA BEJARANO MARTHA	Remanente	1.077.480.452	CASTAÑEDA PALACIOS CHRISTIAN EFREN	Remanente
1.010.085.265	MOSQUERA BEJARANO LUCY PAOLA	Remanente	1.078.919.604	CORDOBA MACHADO TATIANA	Remanente
26.344.994	SALAMANDRA RENTERIA MAYERLIN	Remanente			

Mesa: 1

1.077.477.848	RODRIGUEZ SERNA MARYURIS CELINA	Pres.	54.257.372	MORENO SERNA MALVIS ELISA	Vice.
35.890.323	PALOMEQUE GOMEZ ROSA LILI	Voc.1.	1.078.917.388	CORDOBA MENA YOMAIRA	Voc.2.
1.193.223.449	RENTERIA RENTERIA YENIZA	Voc.3.	1.078.919.992	MARTINEZ MURILLO ANA ZULENNY	Voc.4.

Mesa: 2

54.259.233	ARRIAGA MURIEL YASMINA	Pres.	1.077.431.169	LEMUS PEREA REGINA	Vice.
11.830.390	PEREA QUESADA BARTOLOME	Voc.1.	26.345.782	GARRIDO GARRIDO LILIANA	Voc.2.
1.078.917.520	SERNA RENTERIA MARIBETH	Voc.3.	1.078.918.355	RENTERIA RENTERIA RUTH MILENA	Voc.4.

Mesa: 3

1.078.916.511	PEREA RENTERIA SAIR ANTONIO	Pres.	35.892.803	CORDOBA SERNA YASMINA	Vice.
1.078.920.531	CUESTA GUEVARA YARISNEY	Voc.1.	1.077.446.402	GARCIA BUENAÑOS CLEOMENES	Voc.2.
1.010.093.983	SALAZAR RENTERIA JORDY ALBERTO	Voc.3.	1.019.002.484	ANDRADE OBREGON STEWARD	Voc.4.

Mesa: 4

26.344.528	RODRIGUEZ SERNA AREDY	Pres.	1.077.456.649	VERGARA VALENCIA VIVIANA PATRICIA	Vice.
1.003.005.846	HERNANDEZ RAMIREZ ORLYS TATIANA	Voc.1.	1.078.919.356	RENTERIA VALOYES MIRLE	Voc.2.
1.003.928.392	PEREA MATURANA MAIRA LIZETH	Voc.3.	1.078.921.360	BORJA VALENCIA ALCIBIADES	Voc.4.

Mesa: 5

54.257.704	MOSQUERA PEREA AYDA LUZ	Pres.	1.004.042.850	JAISABA URAGAMA LUIS ELVEIRO	Vice.
1.078.919.084	COSSIO RENTERIA ANLLY MARCELA	Voc.1.	1.077.454.257	BEJARANO CORDOBA DANIEL	Voc.2.
26.345.591	ALVAREZ RENTERIA LUZ MILA	Voc.3.	1.193.442.934	RENTERIA MATURANA MARIEL YOMARA	Voc.4.

Mesa: 6

54.253.185	GARRIDO MARMOLEJO MARIA LUCIA	Pres.	26.344.075	CUESTA MONTAÑO SENCIONA	Vice.
1.078.918.173	GUERRERO CUESTA YENYFER	Voc.1.	1.078.918.700	MURILLO MENA JACKELINE	Voc.2.
1.078.117.006	CORDOBA CORDOBA ANA MARCELA	Voc.3.	1.078.917.474	MENA MORENO YENIFFER	Voc.4.

Mesa: 7

54.257.291	MATURANA MARMOLEJO ESTHER	Pres.	1.078.916.860	IBARGUEN GUERRERO YASSER	Vice.
1.003.935.339	RENTERIA ARIAS HEYLER ARMANDO	Voc.1.	1.072.895.043	LEMUS RENTERIA MARCELA	Voc.2.
1.078.919.415	MENA GARCIA OSBALDO	Voc.3.	11.830.328	GUERRERO CUESTA CRISTOBAL	Voc.4.

Mesa: 8

1.077.470.106	RAMIREZ RENTERIA SAMIRA PATRICIA	Pres.	1.077.443.507	RENTERIA PALACIOS ROSA ANGELICA	Vice.
1.078.920.182	MATURANA SERNA KARINA	Voc.1.	1.133.669.501	CORDOBA RODRIGUEZ ROSA ELENA	Voc.2.
1.078.917.159	CORDOBA LEMUZ YAIR	Voc.3.	11.830.837	RENTERIA SERNA ARISTARCO	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LLORO - CHOCO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

11.830.387 GUERRERO RENTERIA JAVIER	Pres.	1.077.452.445	RENTERIA PALACIOS YENNY PATRICIA	Vice.
26.344.052 RAMIREZ CUESTA FLOR MARINA	Voc.1.	1.078.918.944	CORDOBA MACHADO DAMILSON	Voc.2.
35.896.301 RENTERIA RENTERIA DANNY	Voc.3.	1.133.669.735	BEJARANO TAPIA YAMERLYNG	Voc.4.

Mesa: 10

1.078.920.980 CUESTA GUEVARA DAYI YADIRA	Pres.	11.798.266	PALOMEQUE LEDEZMA WILLIAN ALFREDO	Vice.
1.078.917.017 CORDOBA VALENCIA KELLY BEATRIZ	Voc.1.	1.077.471.177	MOSQUERA SERNA CARLOS ALBERTO	Voc.2.
1.078.918.134 BEJARANO CORDOBA MARIA YULIZA	Voc.3.	35.603.760	LLOREDA MORENO SANDRA MILENA	Voc.4.

Mesa: 11

1.078.916.523 MILAN BERMUDEZ JOSIMAR	Pres.	1.077.996.335	GARRIDO SERNA YUDIS TATIANA	Vice.
54.253.912 CORDOBA RENTERIA VIRGINIA	Voc.1.	1.078.919.923	RENTERIA BORJA CARLOS JIMMY	Voc.2.
1.077.467.842 MOSQUERA SERNA YARISSA	Voc.3.	1.078.918.200	MATURANA MENA ROSA ANGELICA	Voc.4.

Mesa: 12

26.344.180 BORJA MARTINEZ ELCY AMPARO	Pres.	1.078.917.859	MATURANA MATURANA MARIA CLARIBETH	Vice.
11.813.069 ARROYO COPETE HERVIN ANTONIO	Voc.1.	1.078.918.028	VIVAS BEJARANO SERGIO LUIS	Voc.2.
35.890.876 IROBO ORTIZ MARLIN	Voc.3.	35.546.823	VALOYES RENTERIA YASMINA	Voc.4.

Mesa: 13

82.140.835 CORDOBA GUTIERREZ RUBEN DARIO	Pres.	1.078.920.203	GARRIDO COSSIO YHAN CARLOS	Vice.
1.077.435.596 GARCIA SERNA YELEISA	Voc.1.	82.140.706	RENTERIA RENTERIA JAVIER	Voc.2.
1.078.918.597 MOSQUERA SERNA HANCEL	Voc.3.	1.078.916.940	OBREGON CORDOBA YURLENIS	Voc.4.

Mesa: 14

1.077.439.588 RODRIGUEZ TAPIAS JOHNNY	Pres.	1.077.445.809	CORDOBA MOSQUERA HASSILENNY	Vice.
1.078.918.120 GUTIERREZ ARIAS LINA VANEZA	Voc.1.	1.078.916.144	JAISABA DUMAZA PLACIDO	Voc.2.
1.078.919.476 RENTERIA RENTERIA ARIHASNY	Voc.3.	1.077.471.250	MOSQUERA LEMUS YARLEY	Voc.4.

Mesa: 15

1.077.441.823 RODRIGUEZ MATURANA JOSE LUIS	Pres.	82.140.746	ANDRADE PALACIOS YELFRIN	Vice.
1.077.456.441 MORENO GUEVARA ANA MORELIA	Voc.1.	82.140.505	MURILLO MATURANA ARNOLD	Voc.2.
1.193.369.106 PALACIOS LEUDO LUZ DEL CARMEN	Voc.3.	1.078.917.154	OBREGON CUESTA MARIA YUSELY	Voc.4.

Mesa: 16

26.344.078 LEMUS COSSIO JUANA FRANCISCA	Pres.	82.140.381	RENTERIA GARRIDO BLADIMIRO	Vice.
35.603.837 LEMUS RENTERIA NERLEIDYS	Voc.1.	1.077.421.800	VILLA ORTIZ YANIA DEL CARMEN	Voc.2.
1.133.669.798 GARCIA CUESTA MARIA ROCIO	Voc.3.	1.078.919.387	BORJA VALENCIA YUVERT	Voc.4.

Mesa: 17

1.193.371.607 MOSQUERA CORDOBA JHAWARD STIWAR	Pres.	1.193.513.809	MACHADO PEREA CRISTIAN	Vice.
1.077.420.850 ARIAS MATURANA ORLAY	Voc.1.	1.028.006.851	MENA RAMIREZ KELLY YOJANA	Voc.2.
1.193.263.076 CORDOBA RENTERIA GILADIS	Voc.3.	1.077.437.490	MATURANA MARTINEZ INGRID JOHANA	Voc.4.

Mesa: 18

26.290.471 CORDOBA RODRIGUEZ ALICIA	Pres.	1.078.916.419	RENTERIA OBREGON MARLIN YADERIN	Vice.
1.078.918.899 MENA CUESTA LUIS ALBERTO	Voc.1.	1.078.920.820	SERNA RAMIREZ ANGELICA	Voc.2.
82.140.639 LEDEZMA COSSIO JOSE MANUEL	Voc.3.	1.006.199.303	WALDO BONILLA WENDY YULIETH	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LLORO - CHOCO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 99 Puesto: 01 CHAGRATADA (BOCA DE BORAUDO) Dirección: CENT EDUCATIVO DE BORAUDO

Mesa: 0

1.078.917.925 PEREA BERMUDEZ KELY YESID Remanente 4.799.995 GARCIA PEREA ALFER ALEXANDER Remanente

Mesa: 1

1.128.436.974 CORDOBA CUESTA JAVIER STIWAR Pres. 1.010.113.412 CORDOBA CUESTA ANA ROSA Vice.
54.258.150 IBARGUEN GUERRERO MARIA FELIX Voc.1. 82.140.228 MOSQUERA CORDOBA LUIS ENRIQUE Voc.2.
1.078.918.900 RENTERIA BORJA DAIRON Voc.3. 11.811.034 MACHADO RAMIREZ MANUEL ARISMENDIS Voc.4.

Mesa: 2

66.953.002 VALENCIA RENTERIA CLARIZA PATRICIA Pres. 1.078.919.370 GUERRERO LEMUS DANIER Vice.
1.128.407.262 MATURANA ALVAREZ NATALIS Voc.1. 1.077.451.606 MAYORAL PALOMEQUE YENY Voc.2.
1.078.918.047 IBARGUEN CUESTA CLEVE YOJAN Voc.3. 1.078.918.603 GUERRERO BORJA YULIANA Voc.4.

Mesa: 3

1.078.920.590 IBARGUEN SERNA KENIA Pres. 82.140.666 LEMUS PEREA LEONEL Vice.
26.345.592 RAMIREZ IBARGUEN INGRY YOHANA Voc.1. 35.895.260 OBREGON TAPIAS RUBI Voc.2.
1.077.455.069 CUESTA LEMUZ YURADNIS Voc.3. 1.077.450.320 GUERRERO LEMUS MARIA ANTONIA Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 03 GUAITADO Dirección: ESCUELA MIXTA

Mesa: 0

11.800.519 GUERRERO GARCIA KEMINSON Remanente

Mesa: 1

1.077.428.321 PAZ GUTIERREZ SANDRA MILENA Pres. 1.078.920.110 MOSQUERA RENTERIA EDWIN ANTONIO Vice.
1.078.919.060 RENTERIA GUEVARA YASIRA Voc.1. 1.078.920.286 RENTERIA RENTERIA LESTY Voc.2.
1.078.917.192 SERNA ARIAS ABDULIA Voc.3. 1.133.669.526 RENTERIA CUESTA YUDIS OMAIRA Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 04 LA PLAYA Dirección: LA PLAYA

Mesa: 0

1.078.921.509 RENTERIA GUEVARA LEIDIS Remanente

Mesa: 1

1.078.918.132 MACHADO VIVAS IKAR JHAIR Pres. 1.078.920.586 PEREA MATURANA YURLEISA Vice.
26.345.725 RENTERIA CORDOBA OMAIRA Voc.1. 1.004.042.757 PALOMEQUE GUEVARA ANGIE MELISSA Voc.2.
1.077.430.939 RENTERIA MENA EIDY YADIRA Voc.3. 82.140.561 RENTERIA RENTERIA HENRRY ANTONIO Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 05 LA VUELTA Dirección: ESCUELA MIXTA

Mesa: 0

26.344.117 CUESTA LEMUS LUZ MARY Remanente

Mesa: 1

1.077.468.018 LEMUS CORDOBA ALIETH ALEXSANDRA Pres. 1.078.918.107 MENA CORDOBA NEFRIS Vice.
1.078.918.034 CORDOBA BERMUDEZ YADIER Voc.1. 1.078.916.870 SALAMANDRA PEREA MERY YULIETH Voc.2.
1.012.326.872 MOSQUERA RENTERIA YASMIRY Voc.3. 1.193.178.712 OKY GONZALEZ ONY Voc.4.



LLORO - CHOCO



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LLORO - CHOCO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 99 Puesto: 09 LAS HAMACAS (TAPERA)

Dirección: ESCUELA MIXTA

Mesa: 0

1.133.669.417 RENTERIA PALACIOS JUAQUINA

Remanente

Mesa: 1

1.078.919.380 BERRIO CUESTA MERLIN

Pres.

1.077.432.106

PEREA MATURANA YADIRA

Vice.

26.344.972 IBARGUEN RENTERIA AUDITH YURAIZA

Voc.1.

1.078.919.937

RENTERIA RENTERIA JOSE JAIRO

Voc.2.

1.077.451.061 ARIAS HERNANDEZ ARISNEY

Voc.3.

1.078.916.286

PALACIOS OBREGON RYANNY BIANNEY

Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 13 MUMBARADO (VILLA CLARET)

Dirección: ESCUELA MIXTA

Mesa: 0

1.193.425.189 BORJA RENTERIA KEVIN

Remanente

1.078.918.828

MATURANA RENTERIA YARLEIDY

Remanente

Mesa: 1

11.801.941 RENTERIA OBREGON RODRIGO EUSICIO

Pres.

11.830.986

GAMBOA ANDRADE MILBER

Vice.

1.078.916.272 RAMIREZ CUESTA NHORIS JHOGELIS

Voc.1.

35.897.860

BEJARANO COPETE GLEYDY KARINA

Voc.2.

82.140.875 BORJA GUERRERO FARXIONY

Voc.3.

1.010.105.611

MOSQUERA SERNA JHONATAN STIVEN

Voc.4.

Mesa: 2

1.012.443.246 MACHADO MENA CELINA

Pres.

1.078.919.057

CHARRERO TANICAMA ARGENIO

Vice.

1.004.042.909 BORJA VALENCIA YIRA LUZ

Voc.1.

11.830.325

LEMUS BERMUDEZ ALEJANDRO

Voc.2.

1.078.919.414 MENA GUERRERO JHON FREDY

Voc.3.

1.078.919.046

RENTERIA PALACIOS YEFFERSON

Voc.4.

Mesa: 3

4.808.718 BORJA RENTERIA BALTAZAR

Pres.

1.078.918.486

RENTERIA ROMAÑA ARLEY

Vice.

82.140.813 MENA GUERRERO CARLOS MARIO

Voc.1.

1.078.918.432

RENTERIA RENTERIA LUZ MERY

Voc.2.

1.078.919.639 CUESTA MACHADO MERLYN YARISSA

Voc.3.

82.140.891

BEJARANO MACHADO JARINSON

Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 17 TUMUTUMBUDO

Dirección: ESCUELA MIXTA

Mesa: 0

82.140.113 RENTERIA VALOYES CARLOS

Remanente

Mesa: 1

82.140.860 LEMOS RENTERIA EDINSON

Pres.

35.892.877

MACHADO MACHADO MERLIN

Vice.

1.078.919.081 PALACIOS BORJA MARIA NENFI

Voc.1.

1.078.918.876

RENTERIA RENTERIA YANELY

Voc.2.

1.004.042.743 MENA RENTERIA YULIZA

Voc.3.

11.830.667

GUERRERO RENTERIA KLINGER ANTONIO

Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 19 NIPURDU

Dirección: ESCUELA MIXTA

Mesa: 0

1.078.921.013 MENA RENTERIA INGRID PAOLA

Remanente

Mesa: 1

1.078.918.599 RENTERIA RENTERIA DIANA MELISSA

Pres.

11.806.798

ARRIAGA OBREGON JAIRO

Vice.

26.345.703 SALAMANDRA PALMA ANA LUCIA

Voc.1.

1.078.917.264

MOSQUERA MENA LEIBY

Voc.2.

1.078.920.917 PALACIOS BORJA INGRID PAOLA

Voc.3.

1.078.917.216

MATURANA MENA ASTERIO

Voc.4.



LLORO - CHOCO



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LLORO - CHOCO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 99 Puesto: 80 VILLANUEVA

Dirección: ESCUELA MIXTA

Mesa: 0

11.830.489 GARRIDO PINILLA GREGORIO

Remanente

Mesa: 1

35.896.804 MORENO CORREA YORLENIS
1.077.438.703 RODRIGUEZ CORDOBA YILEINY
35.546.389 PINILLA GARRIDO YARLINA

Pres. 1.078.920.552 CUESTA PALOMEQUE JHOSMAN
Voc.1. 1.003.970.902 BORJA RIOS ROSA YIRLEIDY
Voc.3. 11.805.054 RAMOS MOSQUERA JHON JAIRO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LLORO - CHOCO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 208 - PRINCIPALES: 186 - REMANENTES: 22

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

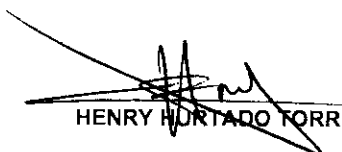
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de LLORO - CHOCO, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


HENRY HURTADO TORRES
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL